✠

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvij.

En la muy noble y muy leal ciudad de Lorca, en diez y ocho dias del mes de abril de mill seiscientos y treinta y siete años este dia se junta con acon[illegible] para lo que yra declarado la justicia y regimiento de esta ciudad, e a saber, su merced don Geronimo de Avendaño alcalde mayor de esta ciudad, don Martin de Yrurita, alferez mayor, don Juan Mateos de Guevara, Joan de Rayabla Vazquez, don Diego Marin de Guevara, don Fran.co Ruiz Soler, don Fran.co Garcia de Mula y don Antonio Garcia de Alcaraz Marin regidores della.

Sacado testimonio de papel de sello primero a la letra en veinte y nueve de abril mill seiscientos y treinta y siete años [illegible]

En este ayuntamiento entro Pedro Morales mesa vecino de esta ciudad y presento una renunciacion fecha en su favor por Fran.co Fernandez Osorio vecino de la otorgada en esta ciudad en veinte y tres dias del mes de marzo pasado deste presente año de seiscientos y treinta y siete por ante Fran.co de Peralta y Guzman escrivano del numero de esta ciudad para que esta dicha ciudad en su lugar le admita y reciba por escrivano publico del numero della usando de los previlegios uso y costumbre inmemorial que esta dicha ciudad tiene la qual dicha rrenunciacion con fee de vida del dicho Fran.co Fernandez Ossorio que ansi mesmo presento signada del dicho escrivano que el del tenor siguiente

Rem.on

Al concejo justicia y regimiento de esta muy noble y muy leal ciudad de Lorca en su ayuntamiento

Fran.co Fernandez Ossorio escrivano publico del numero de esta ciudad, renuncio el dicho mis